

- * Introducción al entorno Word.
- * Diferencias y conversión de versión 97 a 2003.
- * Creación y manipulación de documentos.
- * Estilos, fórmulas y diagramas.
- * Organizar documentos en esquema. Autoresumen.
- * Presentación e impresión de documentos.
- * Ilustración de documentos, imágenes estilo 3D, WordArt.

- * Tablas y formularios.
- * Combinar correspondencia.
- * Etiquetas y sobres.
- * Macros y listas múltiples.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Si se convocan varias ediciones se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 8 de febrero de 2008.

— Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P., salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 11 de enero de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

202

ORDEN 18 de diciembre de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan cuatro becas de formación en prácticas en la Dirección General de Política Económica.

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la

formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de titulados.

De esta forma, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca cuatro becas de formación en prácticas con destino a la Dirección General de Política Económica.

En esta Dirección General se llevan a cabo estudios tanto de coyuntura económica, análisis de mercados e instituciones financieras y análisis sectoriales que sirven de asesoramiento al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en la toma de decisiones de política económica.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de cuatro becas de formación en prácticas en la Dirección General de Política Económica.

BASES:

1. Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de cuatro becas para la formación en prácticas en economía aplicada.

1.2. La adjudicación de las becas convocadas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

2. Requisitos.

2.1. Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.a) Para disfrutar de estas becas los solicitantes deberán poder acreditar, al inicio del disfrute de la beca, estar en posición del título de: Licenciado en economía o administración y dirección de empresas y haberlo obtenido en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

2.1.b) Los solicitantes deberán no haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (General Pizarro, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

3. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Selección.

4.1. La selección de becarios se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Política Económica.

Vocal: El Jefe del Servicio de Estudios y Defensa de la Competencia.

Secretario: Un empleado público adscrito a la Dirección General de Política Económica.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases. La primera fase se realizará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

- expediente académico, hasta 40 puntos y
- otros méritos, en particular se valorará muy positivamente el conocimiento de idiomas, hasta 20 puntos.

La Comisión no podrá valorar aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

La segunda fase con una valoración máxima de 40 puntos consistirá en una entrevista personal a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos en la fase previa.

4.3. Las becas convocadas serán ofrecidas a los candidatos que hayan obtenido las mejores valoraciones o podrán dejarse desiertas en caso de que la Comisión juzgue insuficiencia de méritos en los solicitantes.

4.4. La Comisión podrá crear una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos solicitantes que no hayan sido seleccionados pero que, a juicio de la propia Comisión, acrediten méritos suficientes. Dicha lista de espera se publicará, en su caso, en la Orden de adjudicación de las becas.

En caso de llamamiento, según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispone de un plazo de tres días para aceptar o renunciar a la beca.

La renuncia al ofrecimiento de una beca implicará de forma automática la exclusión definitiva de la lista de espera.

5. Dotación anual y devengo.

5.1. La beca estará dotada con 12.324 euros anuales.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se podrá actualizar el día uno de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

5.2. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12030 6315 480172 91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

5.3. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.4. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

6. Duración

6.1. La duración de estas becas se extenderá desde el 1 de enero o fecha efectiva de incorporación del becario, hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de un año natural cada una de ellas, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

6.2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios de Consumo.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por la Directora General de Política Económica.

7.2. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada a la Directora General de Política Económica con una antelación mínima de 15 días.

7.3. El becario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas que se le impongan, se aplicará con diligencia a las tareas que se le encomienden y guardará secreto profesional sobre las tareas encomendadas tanto durante su estancia como una vez finalizada ésta.

8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario, previa audiencia al interesado.

9. Certificado de prácticas.

9.1. La Directora General de Política Económica expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de las becas.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

203

ORDEN de 13 de diciembre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la instalación del Parque eólico «La Torrecilla» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del Plan Eólico Estratégico de Gamesa-2. Expediente nº PE 32.917 de la provincia de Teruel.

Visto el escrito de 5 de agosto de 2003, complementado con documentación aportada en fecha 25 de octubre de 2007, de Sistemas Energéticos La Torrecilla, S. A. solicitando el cambio de titularidad, a nombre Gamesa Corporación Tecnológica, S. A., para la instalación Parque eólico «La Torrecilla», localizada en Pancrudo, Martín del Río y Utrillas (Teruel), y la documentación complementaria aportada.

Resultando que por Orden de 26 de febrero de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Gamesa-2 que incluye el área a ocupar por el Parque eólico «La Torrecilla».

Resultando que a Parque eólico «La Torrecilla» le fue otorgada Autorización administrativa mediante Resolución de 20 de mayo de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas.

Resultando que Sistemas Energéticos La Torrecilla, S. A. acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la instalación Parque eólico «La Torrecilla» emplazada en Pancrudo, Martín del Río y Utrillas (Teruel), según documento de fecha 1 de agosto de 2003.